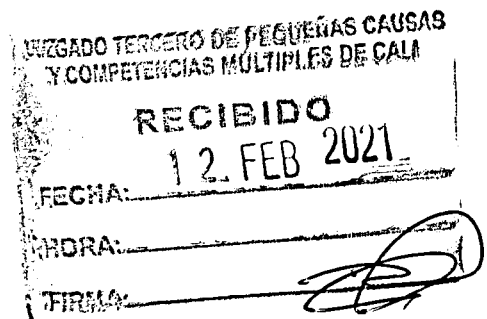


Santiago de cali, Febrero 12-2021



Señores
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
REF. oficio 1607-202000498-00

Asunto. Proceso ejecutivo
Demandante: SANDRA MILENA VASQUEZ cc 38.668.824
Demandada: YULIANA ANDREA ZABALA ARCOS cc 1.143.870.143

Mediante el presente yo YULIANA ANDREA ZABALA ARCOS identificada con cedula de ciudadanía N° 1.143.870.143 de CALI, me permito adjuntar a ustedes copia del soporte de pago y copia de la conciliación, según lo acordado con la demandante SANDRA MILENA VASQUEZ en la conciliación pactada el día 10 de abril de 2019, en la cual me exigió el pago de la deuda que se encuentra a nombre mío, la cual se realizó la consignación en título valor en el BANCO AGRARIO el día 15 DE DICIEMBRE DE 2020, por la cantidad total de la deuda (\$1'550.000) según lo acordado con la demandada en la conciliación antes mencionada, por lo anterior solicito a ustedes el cierre y archivo del proceso en mi contra, y se ordene el levantamiento de las medidas respectivas, Gracias por la atención prestada.

Yuliana Zabala 1143870143.

Atentamente
YULIANA ANDREA ZABALA ARCOS
CC. 1.143.870.143
CEL: 321-823-7293



Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACION DE TITULOS VALORES

CODIGO	OFICINA: PASADENCO	FECHA EMISION	No. DE PREIMPRESO
		ANO MES DIA	0721427
A FAVOR DE: (Nombres y Apellidos Completos)		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 M/100		36666624	
VALOR EN LETRAS:		1.550,000.00	
ESTE DOCUMENTO NO ES NEGOCIABLE			
RECIBIDO DE: (Nombres y Apellidos Completos)		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
DIRECCION: CONSIGNACION TITULO VALOR POR CONCILIACION		1143870143	
CONCEPTO: 1.550,000.00		1. C.C. 2. C.E. 3. T.I. 4. PASAPORTE 5. NIT. 6. NUIP	
FORMA DE RECAUDO:			
☐ EFECTIVO \$ ☐ CHEQUE \$ NO. CHEQUE BANCO ☐			
☐ NOTA DEBITO \$ ☐ AHORROS ☐ CORRIENTE NO. CUENTA			
CONSIGNANTE: (Nombres y Apellidos Completos) 1143870143			
DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.			
1. C.C. 2. C.E. 3. T.I. 4. PASAPORTE 5. NIT. 6. OTRO			
CONDICIONES El diligenciamiento de esta consignación es responsabilidad del usuario, el Banco Agrario de Colombia S.A. no se hace responsable por errores e inconsistencias registradas en el mismo. Este documento será pagado únicamente al beneficiario a favor de quien se haya consignado. En caso de solicitar la devolución, se hará por conciliación entre las partes, ante autoridad competente.		FIRMA Y SELLO AUTORIZADA BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	
FIRMA Y SELLO AUTORIZADA BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADA BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	

NIT. 800.037.800-8

SB-FT-045 OCT/11 - DICIEMBRE 2018

DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRENTA

DDATECOTAD

FORMA DE CANCELACION

No. DEL DEPOSITO

☐ EFECTIVO	\$ _____																		
☐ NOTA CREDITO	\$ _____	☐ AHORROS	☐ CORRIENTE	No. CUENTA _____															
☐ CHEQUE GERENCIA	\$ _____	NO. CHEQUE _____																	
☐ ASONO OTRO BANCO	\$ _____	☐ AHOR.	☐ CTE.	No DE CUENTA _____	BANCO	☐	☐												

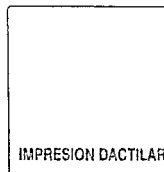
CONSTANCIA DEL PAGO DEL TITULO

DECLARO HABER RECIBIDO EL TITULO VALOR DETALLADO EN EL ANVERSO, DEBIDAMENTE CANCELADO

FIRMA: _____

NOMBRE DEL BENEFICIARIO: _____

DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. _____



TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

Terminal B6925CJ0429S8
Oficina - CALI - PASOANCHO
Fecha

Código Operación 249154229
Código Branch 134740501
Funcionario ronvivas
Fecha y Hora Impresión 15/12/2020 10:40:35

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Nit 800 - 037 - 800 - 8
COMPROBANTE DEPOSITOS JUDICIALES

Nombre del Cliente
EMISION DEPOSITOS JUDICIALES

ZABALA ARCOS YULIANA ANDREA

Identificación 1143870143

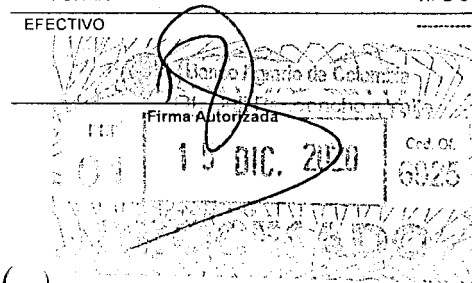
TIPO ID	DEMANDANTE	TIPO ID	DEMANDADO	NO. TITULO	VALOR	NO. PROCESO
CC	38668824 SANDRA MILENA VASQUEZ	CC	1143870143 YULIANA ANDREA ZABALA ARCOS	0000000000000000	1,550,000.00	

FORMA DE PAGO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	VALOR
-------	-------------	-----------	--------	-------

FORMA DE COBRO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	GMF	VALOR
EFFECTIVO			PESO COLOMBIANO		1,550,000.00



Yuliana Zabala
Firma Y No. Identificación del Cliente/Usuario
CC 1.143.870.143
D Cl 3 Oeste # 53-103
B Belvaño Caicedo
T - 3218237293

15/12/2020 10:40:35
Oficina: 6925 - CALI - PASOANCHO
Terminal: B6925CJ0429S8
Operación: 249154229
Transacción: CORROS EFECTIVO
Valor: \$1,550,000.00
Nombre: ZABALA ARCOS YULIANA ANDREA
Huel

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.143.870.143
ZABALA ARCOS

APELLIDOS
YULIANA ANDREA

NOMBRES
Yuliana Andrica Zabala A

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-ENE-1997
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.79 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

13-ENE-2015 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-3100100-00675222-F-1143870143-20150305 0043421331A 1 44259390

Fecha: 10 Abril, 2019 Hora: _____ PACE / Lugar: Cali
Municipio: Cali Departamento: Valle

A la presente Audiencia de Conciliación fueron invitados las siguientes personas:

SOLICITANTE

Nombres y Apellidos: Sandra Milena Vasquez
No. Cédula: 38 668 824 de Jamundí
Vereda o Barrio: San Joses Municipio: Cali Departamento: Valle
Dirección: Calle 18 # 4354 Teléfono: _____

CONVOCADO (S)

Nombres y Apellidos: Martha Irene Arcos Rendon c.c. # 31 843 685 Cali
Yuliana Andrea Zabala Arcos c.c. # 1.143 870 143 Cali
No. Cédula (s): _____ de _____
Vereda o Barrio: Belisario Quiroga Municipio: Cali Departamento: Valle
Dirección: Calle 30 este # 5340 1º piso Teléfono: 3116147930

HECHOS Y PRETENSIONES

La señora Sandra Milena Vasquez invita a la señora -
Martha Irene Arcos Rendon y su hija Yuliana Andrea
Zabala Arcos y moni fiesta "yo las invito porque ellas
me hicieron adquirir un dinero en % de usura y yo res-
ponsable de ese dinero y estoy muy preocupada y la deuda
es con la sra Martha \$6000.000 = y desde Agosto yo yo pago
Yuliana: \$1.100.000 = % de su \$27.500 y la su hermana \$150.000 =
Necesito que me paguen. Acto seguido Sabia Martha propone
\$200.000 = a partir del 3 de Mayo y descontando los % Yuliana
por su parte \$50.000 = igual 3 Mayo/19

ACUERDO CONCILIATORIO

Las partes en presencia de Marvin J San Martin
cédula de ciudadanía No. 31 285 285 de Cali identificado (a) con
EQUIDAD, nombrado por el H T D J C en calidad de CONCILIADOR(A) EN
Resolución No. P15 de fecha 05/01/2007, y luego de exponer sus puntos de vista
sobre los motivos del conflicto, acuerdan:

Las partes luego del dialogo y en equidad
la Señora Martha Irene Arcos Rendon reconoce -

No.

Año

2019

Se acuerda a la señora Sandra M. Vasquez
 así 10 Unidos \$450,000 y capital \$6,000,000 =
 Seis millones de pesos y va a pagar 10 de ley por
 1º mes \$150,000 = paga \$200,000 mensuales
 de los cuales se descuentan los 10 de ley a partir del
 3 de Mayo 2019 y por su parte la Srta. Juliana
 Andrea Zabala reconoce \$1,100,000 10 de ley
 \$27,500 = deuda 10 \$270,000 y se compromi-
 nte a cancelar el 3 de Mayo/19 \$50,000 =
 mensuales de forma efectiva por medio del
 Sr. Felipe Arcos quien entrega a la señora
 Sandra M. Vasquez quien queda un recibo por
 cada pago. Compromiso puntual de cancelar
 deuda y van a cumplir con los pagos

CONSTANCIA DE APROBACIÓN

Los abajo firmantes libre y voluntariamente declaran estar de acuerdo con la presente Acta. El suscrito Conciliador en Equidad advierte a las partes que de acuerdo con los Artículos 66 y 109 de la Ley 446 de 1998, la presente Acta hace tránsito a Cosa Juzgada y presta Mérito Ejecutivo, ante lo cual en constancia firman:

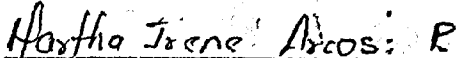
Firma:



Nombre: Sandra M. Vasquez

No. C.C.: 38668824 de Yamondy

Firma:



Nombre: Martha Irene Arcos R.

No. C.C.: 31843685 de Cali

Firma:

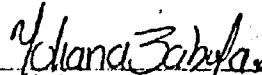


Nombre:

No. C.C.:

de

Firma:

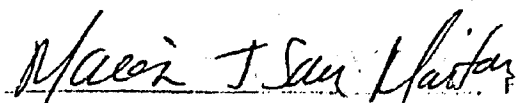


Nombre: Juliana Andrea Zabala Arcos

No. C.C.: 1143870143

de Cali

Nombre Conciliador:



Firma:


Nombramiento: Resolución ☒ Acuerdo ☐ No.

PTS

Fecha

05/01/2019

de HTDJG

Se expide copia original a cada una de las partes que han intervenido en la presente audiencia de conciliación en equidad.

El primer original reposa en los archivos del Punto de Atención de Conciliación en Equidad del municipio de

Yoliana Andrea Zabala Arcos:

De verdad se debemus a plaza Sra Sandra
motivo demanda ella fue amenazar a mi mamá
de monte misio la mano x rya
HRL el video estacion entijo.

Sandra llamamos que miedo
yo no tengo trabajo estoy haciendo las pruebas
q la clausura de curso anda x ella igual la visto
fotografos en el colegio Casa o
Agosto año pasado: x no cobro en nuevos
condiciones de vida

		AB —
Marta	\$ 600 000 =	\$ 150 000 \$ 450 000 =
Yoliana	\$ 1 100 000 =	\$ 27 500 = 220 000 =
Marta	\$ 200 000 = mensuales	Mayo 90 \$ 150 000 = cup (50 000)
Yoliana	\$ 27 500 =	

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, el presente asunto, dejando constancia que el término para contestar por parte del demandada señora YULIANA ANDREA ZABALA ARCOS, venció el día 26 de febrero de 2021, oponiéndose a las pretensiones de la demanda, presentando escrito que si bien es cierto no está planteado como excepciones, este despacho lo tomara como tal teniendo en cuenta el pago parcial realizado por la demandada. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 4 de marzo de 2021.

La secretaria

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 343

RADICACIÓN: 2020-00498-00

Cali, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

La demandada YULIANA ANDREA ZABALA ARCOS, presenta escrito en nombre, dando respuesta a la demanda Ejecutiva presentada en su contra por la señora SANDRA MILENA VASQUEZ, manifestando existir acuerdo conciliatorio, con anterioridad a la interposición de la presente demanda, dentro del cual se realizó un pago parcial a la obligación.

Por lo que esta juez, en aras de garantizar el derecho a la defensa y del acceso a la administración de justicia, tomara el escrito como una excepción de pago parcial de la obligación, teniendo en cuenta que la demanda actúa en nombre propio.

Respecto a las excepciones constituyen una alegación que se dirige, bien a desconocer las pretensiones del demandante por considerarlas infundadas o inoportunas, bien a paralizar transitoriamente el desarrollo del proceso, con la finalidad de conseguir que se adelante en forma adecuada y excluir la posibilidad de una actuación nula o ineficaz. Su formulación constituye siempre un ejercicio del derecho de contradicción. Dentro de ellas, las llamadas "excepciones previas" tienen la finalidad de asegurar que en el futuro el proceso se adelante sobre bases firmes, eliminando cualquier posibilidad de nulidad o de las llamadas "sentencias inhibitorias".

Así las cosas, toda excepción previa es una manifestación que hace el demandado acerca de las reservas que pueda tener respecto a la validez de la actuación, en aras de que se subsane la respectiva irregularidad o, si es el caso, termine la actuación, pero para el caso que nos ocupa el demandante menciona en su título excepciones previas, pero sin hacer referencia a ninguna de las enunciadas en el C.G.P., las cuales son taxativas.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la demandada YULIANA ANDREA ZABALA ARCOS, quien actúa en nombre propio y dentro del término legal.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada denominada PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN por pasiva por el término de 10 días, conforme lo dispone el artículo 443 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

Sonia Durand Duque
SONIA DURAND DUQUE
LA JUEZA

JUZGADO 3 TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 38 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 MAR 2021 a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria